PROCESO DE SELECCION N.º MC072-SS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Los principios rectores de la administración Municipal, tienen como eje fundamental la organización y el funcionamiento de los Municipios, lo cual se desarrolla con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa.

Los artículos 209 a 211 de la Constitución Política contemplan la figura jurídica de la función Administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El Municipio como entidad fundamental de la división politíca-adminitrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes" Así mismo se señala en este mismo texto que son atribuciones del Alcalde "dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo"

Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación."

Como entidad pública, la Alcaldía de Donmatías es la encargada de administrar los recursos del Estado, debiendo cumplir con la prestación de los servicios político- administrativos a su cargo, ejecutando el presupuesto del municipio, y cumpliendo con todas las cargas impuestas por el Concejo Municipal, el Gobierno Departamental y Nacional, así como con la Constitución y la Ley, todo ello para el buen cumplimiento de los fines del Estado, así como en la adecuada representación que de éste ejerce en esta parte del territorio nacional.

Que, el municipio de Donmatías tiene un programa denominado "*desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes con Amor y responsabilidad*", el cual tiene como objetivo promover y garantizar condiciones para psicosociales para el óptimo desarrollo de niños y niñas desde la primera infancia. El programa en mención, se encuentran definido en el Plan de Desarrollo 2020-2023 "Donmatías Imparable"

La primera infancia, es una etapa del ciclo vital humano que comprende desde la gestación hasta los cinco (05) años y once (11) meses, en la cual las niñas y los niños sientan las bases para el desarrollo de sus capacidades, habilidades y potencialidades garantizando de manera holística su derecho a la educación inicial, el cuidado, la salud y nutrición, la protección y recreación. En este punto se relaciona el cambio porcentual de los habitantes de cada ciclo vital a través del tiempo, comparando los periodos 2005, 2018 y proyección al año 2020, y teniendo en cuenta lo que la legislación colombiana ha venido trabajando frente al diseño de políticas públicas para el enfoque diferencial y que cada una define su población objetivo.

Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. Para la atención a dicho grupo poblacional, se ha establecido desde la secretaria de salud y protección social una coordinación de primera infancia que cuenta con un profesional encargado de brindar información sobre la oferta institucional de Primera infancia, activar acciones para la atención psicosocial de los niños de primera infancia y realizar articulaciones con otras entidades para la cualificación del talento humano que atiende a la

primera infancia. De igual manera, desde este programa se presta asesoría psicosocial a los niños, niñas y sus familias; así mismo se han adelantado los convenios con el ICBF para la atención a la primera infancia en las modalidades institucional y familiar.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad.

El Consejo Nacional de Política Económica Social (Conpes) aprobó, en su documento 115, la distribución de los recursos para educación y la atención integral de la primera infancia para la vigencia 2008, correspondientes a las liquidaciones del mayor valor del Sistema General de Participaciones por crecimiento real de la economía superior al 4% de la vigencia 2006. Las actividades que se financian con estos recursos son:1. Construcción de infraestructuras adecuadas para la atención integral a la primera infancia, 2. Adecuación de la infraestructura de los Hogares Infantiles u Hogares Agrupados pertenecientes a los programas del Icbf, o adecuación de infraestructuras municipales de programas de atención a la primera infancia, Adquisición de materiales para la promoción del desarrollo de los lenguajes, la literatura y la expresión artística en la primera infancia. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial

El artículo 6 de la ley 7 de 1979, dispone que "*Todo niño tiene derecho a la educación la asistencia y bienestar sociales*"; corresponde al Estado asegurar el suministro de la educación, la nutrición escolar, la protección infantil, y en especial a los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales.

A su vez, con la Ley 7ª de 1979, tuvo por objeto formular principios fundamentales para la protección de la niñez; Establecer el Sistema Nacional de Bienestar Familiar; Reorganizar el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (Artículo 1°), se señaló en el numeral 2, del Artículo 21, como función del ICBF *"Formular, ejecutar, y evaluar programas y dictar las normas necesarias para el logro de los fines señalados en el artículo anterior"*, lo cual entra en concordancia con lo señalado en el artículo 20 de la citada ley, la cual estipuló que *"El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tendrá por objeto fortalecer la familia y proteger al menor de edad"*.(esta disposición fue modificada por el artículo 124 del Decreto 1471 de 1990).

Esta misma ley señaló que *"la niñez constituye parte fundamental de toda política para el progreso social y el Estado debe brindar a los niños, niñas y jóvenes, la posibilidad de participar activamente en todas las esferas de la vida social y una formación integral y multifacética."*. Los numerales 9 y 11 del artículo 21 de la precitada ley, establecen como funciones del ICBF:

> *"(…)*
>
> *9. Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo.*
> *(…)*
> *11. Recibir y distribuir los recursos y auxilios que se incluyan en el Presupuesto Nacional con destino a entidades oficiales o particulares que se ocupen de programas de protección del menor de edad y a la familia e inspeccionar la inversión de los mismos.*
>
> *(…)"*

Adicionalmente, en relación a los objetivos y fines ICBF señalados en las leyes 75 de 1968 y 7 de 1979, y demás normas complementarias, se ha venido desarrollando en los últimos años los lineamientos y fundamentos que han permitido materializar dicha atención; de conformidad a lo anterior, mediante la expedición de la Ley 1098 de 2006 "Código de Infancia y Adolescencia", se estableció en su artículo 29 el derecho al desarrollo integral en

la primera infancia, contando así el país desde el 2007, con una Política Pública de Primera Infancia, prevista en el CONPES No. 109 de 2007, que busca garantizar el derecho al desarrollo integral de todos los niños y niñas, promover prácticas socioculturales y educativas que potencien su desarrollo integral y el de sus familias y cuidadores primarios, mejorando sus interacciones sociales y potenciando su desarrollo socioemocional.

Para la organización de las modalidades de atención en el marco de la estrategia, se comprende que la atención debe ser diferencial para los niños y niñas según su edad. Preferiblemente los niños y niñas mayores de dos (02) años deben asistir a los Centros de Desarrollo Infantil y los menores de dos (02) años, permanecer bajo el cuidado y crianza de su familia o red de apoyo de la misma. Sin embargo, es importante tener en cuenta que existen diversos factores sociales, económicos, políticos y culturales que plantean a las padres obligaciones por fuera del hogar y llevan a la familia a buscar apoyo para el cuidado y potenciamiento del desarrollo de sus hijos e hijas durante los primeros años de vida.

El CDI es una de las modalidades de atención definidas en el marco de la Política Pública de Primera Infancia: Se conciben como modalidad complementaria a las acciones de la familia y la comunidad, dirigida a potenciar el desarrollo integral de los niños y niñas y a garantizar el derecho que tienen de recibir una educación inicial de calidad.

El CDI se convierte entonces en la primera comunidad educativa en la que los niños y niñas aprenden a vivir juntos, a conocer, querer y respetar a los demás, donde interiorizan normas básicas de convivencia y de reconocimiento propio, de los demás, de la particularidad y la diversidad y de todo lo que sucede en el entorno. Es un espacio con vida propia, (con ambientes diseñados y organizados para desarrollar acciones de forma planeada e intencionada. Los ambientes de los CDI deben construirse para favorecer el desarrollo, bienestar y seguridad del niño y la niña y para incentivar ambientes abiertos para explorar el mundo físico y social. Tanto a nivel de mobiliario como de espacios, estos requieren estar adaptados a las características y condiciones de los niños y niñas, es decir, propiciar experiencias enriquecedoras que promuevan su desarrollo y que les permita explorar el mundo con confianza en sí mismo y en los adultos significativos que lo rodean. Por ejemplo, son importantes espacios delimitados que les brinden seguridad a los niños y las niñas, pero a la vez amplios que les permitan autonomía para desenvolverse en ellos, Derivado de lo anterior, el CDI es un escenario donde la atención, el cuidado, la protección y la educación característicos de estos primeros años de vida, están vinculados al trabajo pedagógico. En esta medida para garantizar efectivamente el derecho de cada niño y cada niña al desarrollo integral y a una educación inicial de calidad, el CDI ha de contar con la infraestructura, recursos y materiales adecuados teniendo en cuenta sus particularidades, las de sus familias y las de su contexto.

Según el ICBF, en los Centros de Desarrollo Infantil - CDI se presta un servicio institucional que busca garantizar la educación inicial, cuidado y nutrición a niños y niñas menores de cinco (5) años en el marco de la Atención Integral y Diferencial, a través de acciones pedagógicas, de cuidado calificado y nutrición, así como la realización de gestiones para promover los derechos a la salud, protección y participación, que permitan favorecer su desarrollo integral.

En este sentido se hace necesario que cada año se haga la renovación de elementos que por el uso diario en el CDI Saltarines 1 del municipio de Donmatías, se deterioran o dañan, cada uno de estos utensilios son indispensables para la oportuna y adecuada prestación del servicio de alimentación en la primera infancia, al igual que los implementos didácticos y pedagógicos que necesitan una dotación y actualización de los mismo, además se hace necesario que el Estado y la sociedad garanticen y dispongan las condiciones de calidad requeridas para atender las particularidades del desarrollo en cada momento del ciclo vital y que se avance hacia una oferta de servicios dirigida a dar respuesta particular a las características, condiciones e intereses de los niños y niñas en primera infancia y los de sus familias.

Esta dotación de menaje e implementos pedagógicos corresponde con las metas del Plan de Desarrollo 2020-2023 "*Donmatías Imparable*", Línea 1, seres humanos, la gente nuestra razón de ser. Programa 1.6. desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes con amor y responsabilidad. Subprograma 1.6.2 nutrición con amor, 1.6.3 educación inicial con amor. Proyecto 1.11.3.2. Plan de seguridad alimentaria y nutricional escolar. Indicador.

Por tal razón dentro del Anexo técnico, la Secretaría de Salud y protección social establece las condiciones y especificaciones técnicas mínimas de los elementos a adquirir para la dotación de insumos de dotación al Centro de desarrollo infantil CDI Donmatías Saltarines 1. Esta dotación va dirigida a la institución municipal y beneficiará a ciento sesenta (160) niños beneficiados que participan del programa de modalidad institucional en medio de la estrategia y política pública de cero a siempre.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto de la presente contratación es:

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA PRIMERA INFANCIA Y EDUCACIÓN, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN INTEGRAL.

2.1. Alcance del Objeto Contractual: Con esta contratación se pretende entregar al municipio de Donmatías a través de la Secretaría de Salud y protección social, los elementos pedagógicos y menaje para la dotación de cocina para garantizar la atención de niños y niñas del CDI saltarines I.

2.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO AL UNSPSC

Grupo	Segmento	Familia	Clase
E – PRODUCTOS DE USO FINAL	48- MAQUINARIA, EQUIPO Y SUMINISTRO PARA LA INDUSTRIA DE SERVICIOS	4810-EQUIPOS DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS INSTITUCIONES	481018 MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA
E – PRODUCTOS DE USO FINAL	52- ARTÍCULOS DOMÉSTICOS, SUMINISTROS Y PRODUCTOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO	5214-APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS	521415-ELECTRODOMÉSTICOS PARA COCINA
E – PRODUCTOS DE USO FINAL	52- ARTÍCULOS DOMÉSTICOS, SUMINISTROS Y PRODUCTOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO	5215-UTENSILIOS DE COCINA DOMÉSTICOS	521417-CUBERTERÍA Y CUCHILLERÍA DE USO DOMÉSTICO

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Como condiciones técnicas encontramos las siguientes:

a. Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados en la ficha técnica y de conformidad con la propuesta presentada.
b. Garantizar la entrega de los suministros solicitados y que estos sean puestos en el lugar y la hora indicada por la secretaria de salud y protección social.
c. Garantizar la calidad de los bienes, comprometiéndose al cambio, sin costo adicional para la administración Municipal, de aquellos objetos que resulten defectuosos o de mala calidad. El cambio deberá realizarse dentro de las doce (12) horas siguientes a partir de la solicitud.
d. Realizar por su cuenta y riesgo el transporte de los elementos solicitados, así como su despacho y entrega oportuna.
e. Garantizar la calidad en los productos suministrados
f. Presentar informe final de los elementos entregados con soportes debidos y exigidos por el Municipio. Presentando factura, cuenta de cobro o su equivalente según el caso, detallando los bienes suministrados

g. Ejecutar el objeto contractual de una manera idónea, perita y responsable.
h. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio, sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa.
i. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que solicite el supervisor del presente contrato.
j. Mantener los precios ofrecidos durante el termino de duración del contrato
k. Pagar los impuestos, tasas, estampillas y similares, que se deriven de la ejecución del contrato.
l. Los valores deberán expresarse en pesos colombianos, precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra con ocasión de la ejecución del contrato.
m. Entregar los elementos en perfectas condiciones de calidad y cantidad, de acuerdo con los requerimientos y especificaciones de la entidad, contenidas en el anexo técnico (adjunto) en este proceso.

ANEXO TECNICO Y PRESUPUESTO OFICIAL					
Ref. Artículo	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad**	**Precio unitario estimado**	**Precio total estimado**
1	RECIPIENTE PLASTICO CON TAPA Medidas: Alto (14.5 cm) Ancho (22 cm) Largo (43 cm)	1	unidad	$ 29.400	$ 29.400
2	ARROCERA con capacidad para 8 tazas, con olla en acero inoxidable, tapa de vidrio y cable de conexión eléctrica	1	unidad	$ 307.833	$ 307.833
3	SANDUCHERA eléctrica 4 puestos, material antiadherente	1	unidad	$ 302.849	$ 302.849
4	COLADOR Con Mango en Acero 25,5 Cm	1	unidad	$ 27.000	$ 27.000
5	PLATOS PLANO EN POLIPROPILENO Diámetro 19cm Espesor: 0.27cm	100	unidad	$ 2.750	$ 275.000
6	PLATOS HONDO EN POLIPROPILENO Diámetro 19cm Alto 6.2cm Espesor: 0.27cm	100	unidad	$ 3.450	$ 345.000
7	JARRAS PLASTICA CON TAPA: Largo (19.5 cm) Ancho (26.5 cm) Alto (13.3 cm)	3	unidad	$ 29.900	$ 89.700
8	VASOS EN POLIPROPILENO de 7 0nzas	100	unidad	$ 1.175	$ 117.500
9	CUCHARAS SOPERAS acero inoxidable	100	unidad	$ 2.200	$ 220.000
10	OLLA A PRESIÓN de 13 litros, material aluminio,	2	unidad	$ 230.000	$ 460.000
11	CUCHILLOS en acero inoxidable de 17 cm, mango de polietileno	1	unidad	$ 16.750	$ 16.750
12	LICUADORA INDUSTRIAL De 10 Lt, Motor de 1 hp a 3600 rpm, Acero inoxidable 304 calibre 18, Selló mecánico, Cuchilla de 4 aspas, Interruptor industrial	1	unidad	$ 1.882.992	$ 1.882.992
13	OLLAS GRANDES En Aluminio Extra Fuerte, Capacidad 25 Litros	1	unidad	$ 128.500	$ 128.500
14	RALLADOR metálico de 23cm x 15cm	1	unidad	$ 25.450	$ 25.450
15	Tapete Fomi Para Niños Y Bebes Abecedario X 60 Piezas, material no toxico, multifuncional ya que permite, realizar figuras, aprender las letras del abecedario, aprender colores, desarrollar capacidades básicas de los niños, es de material NO TOXICO.	1	Unidad	$ 347.500	$ 347.500
16	Pelotas Para Piscina×1000 Und	1	Unidad	$ 280.000	$ 280.000
17	piscina Niños Grande Rígida 244x 46cm	1	Unidad	$ 310.000	$ 310.000
18	Arma todo Juego De Bloques Para Niños 110 Piezas Grandes	2	Unidad	$ 61.600	$ 123.200
19	cuentos infantiles diferentes, cartillas de lectura rápida	20	Unidad	$ 3.250	$ 65.000

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a:

a. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato.
b. Colaborar con el Municipio de Donmatías para que el objeto del contrato se cumpla y se desarrolle en las mejores condiciones de calidad y oportunidad.

c. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato.
d. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad social y aportes parafiscales.
e. Con la suscripción del contrato, el contratista declara que NO se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, el articulo 8 modificado por la ley 1474 de 2011, articulo 9 de la ley 80 de 1993 y artículo 2 de la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley.
f. Brindar el suministro requerido, de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue.
g. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus actividades.
h. Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del Municipio de Donmatías.
i. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
j. Garantizar la prestación del suministro, según las condiciones implementadas por la entidad municipal.
k. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato, y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
l. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
m. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Donmatías, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
n. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
o. Desarrollar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones presentadas por el supervisor del contrato
p. Informar oportunamente de cualquier petición y amenaza, de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo.
q. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
r. Presentar los informes y/o documentos que indique el supervisor y especialmente los señalados en "*Valor estimado, plazo de ejecución y forma de pago del contrato*"
s. Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

El Municipio se obliga a:

a. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
b. Suscribir a través del Ordenador del gasto y el supervisor del contrato el acta de inicio junto con el contratista.
c. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

d. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
e. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual.
f. Desembolsar los dineros necesarios para la correcta ejecución del contrato.
g. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
h. Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista, previa justificación técnica, jurídica o financiera.
i. Darle tramite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.
j. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
k. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
l. Suministrar todos los permisos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual
m. Realizar el pago oportuno del bien o servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ellos.
n. Liquidar el contrato
o. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución

6. SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por LA ENTIDAD CONTRATANTE a través de la SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. Quien estará facultado para actuar conforme lo establece la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y en general en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de Contratación vigente.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

7.1. ANALISIS DEL SECTOR

El valor estimado del presente proceso de contratación, es el resultado del análisis comparativo de varios contratos (de objeto similar al presente) celebrado por el Municipio de Donmatías en años anteriores, al igual que celebrados por otros Municipio aledaños y de parecidas condiciones sociales, políticas y económicas, encontrados en el SECOP. El valor del presente proceso se determinó por propuestas de invitaciones anteriores y según cotizaciones realizadas a empresas que ofrecen dichos servicios.

Adicional a lo anterior, se tuvo en cuenta el alcance del objeto contractual a ejecutarse, el plazo de ejecución, la idoneidad y experiencia con la que debe contar el contratista, las retenciones y estampillas que realizará el municipio, el pago del sistema integral de seguridad social en salud y pensiones (como independiente) y demás gastos en los que deba incurrir el contratista para cumplir con el objeto contractual.

También se tuvieron en cuenta contratos con objetos similares celebrados por otras entidades públicas

MUNICIPIO	OBJETO	AÑO CONTRATACION	VALOR DE CONTRATACION
DUITAMA Cundinamarca	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS EN LAS SALAS DE LECTURA Y LUDOTECAS (QUEBRADA DE BECERRA, CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL)	2023	$ 6.600.000
MARINILLA Antioquia	PRESTACION DE SERVICIOS PARA FORTALECER ATENCION INTEGRAL A TREINTA NINOS Y NINAS MENORES DE CINCO ANOS EN LA MODALIDAD INSTITUCIONAL CENTRO DE DESARROLLO	2023	$ 10.000.000

	INFANTIL, EN DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE L		
PUERTO BOYACA Boyacá	DOTACION PARA EL FORTALECIMIENTO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS HOGARES INFANTILES Y COMUNITARIOS DE BIENESTAR VIGENCIA 2023 DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ	2023	$ 30.000.000
LA CEJA Antioquia	ADQUISICIONES DE MESONES, ESTANTERIA Y PERCHEROS PARA LA DOTACION DEL CDI ARCOIRIS DE LOS SUEÑOS	2023	$ 28.515.597

El presupuesto fue estructurado teniendo en cuenta los precios actuales del mercado, realizando el respectivo análisis comparativo, para lograr un valor acorde con las condiciones del mercado y que se ajuste a la inversión proyectada.

7.2. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación es de CINCO MILLONES TRECIENTOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ML ($5.353.674), soportado en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal

CDP No.	**FECHA EXP**	**VALOR**
00657	20/09/2023	$ 5.355.344
FUENTE DE FINANCIACION	**RUBRO**	**DESCRIPCION**
1.3.3.9.03- R.B. SGP-ASIGNACION-ATENCION INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA	2.3.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)
	2.3.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIO DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD GAS Y AGUA

Incluido IVA del 19% y todos los gastos en que deba incurrir el contratista, como los descuentos por concepto de retenciones de acuerdo al Estatuto Tributario del Municipio, dentro de las cuales se discriminan:

Estampilla Adulto mayor: 4%
Estampilla Procultura: 2%
Estampilla Prohospital: 1%
Reteica: 0.8%

8. SOPORTE JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Por el valor y/o naturaleza del objeto a contratar, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de Mínima Cuantía de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que se pretende suscribir un contrato con el cual se pretende entregar al municipio de Donmatías a través de la Secretaría de Salud y protección social, los elementos pedagógicos y menaje para la dotación de cocina para garantizar la atención de niños y niñas del CDI saltarines I; de acuerdo con las características técnicas del objeto a contratar, el monto del presupuesto oficial destinado y la naturaleza del mismo, la selección para la escogencia del contratista será a través de la modalidad de MINIMA CUANTIA.

El soporte jurídico para la escogencia de la modalidad a establecer en el presente proceso contractual, se encuentra determinado de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, el cual adiciona el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, con otro numeral, el cual crea un nuevo sistema de formación de contrato, denominada de mínima cuantía y

con base en el cual se debe llevar a cabo la contratación, cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

El Municipio de Donmatías, se regirá para todos los efectos bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y en el capítulo V del decreto 1510 de 2013.

Por lo anterior se, procede entonces a seleccionar la oferta de acuerdo a la modalidad de Mínima Cuantía, de conformidad con la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1° y 2.2.1.2.1.5.2°, que para todos los efectos se evaluará sobre la propuesta que presente el MENOR PRECIO, el cual será el criterio de selección y de escogencia.

9. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA

El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL PROPONENTE se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto y las obligaciones contractuales, será de OCHO (8) DÍAS, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, según las necesidades de la Administración municipal, el plazo será contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio; la vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

10. FORMA DE PAGO

El contratante pagará al contratista el valor del contrato una vez se haga la entrega a satisfacción, pago único, de acuerdo a los dineros pactados a través de la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el municipio y al recibido a satisfacción por parte de la supervisión designada para el respectivo suministro, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

a. Presentación de la cuenta de cobro o factura.
b. Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

11. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, LA ENTIDAD CONTRATANTE hará efectiva la sanción penal pecuniaria que se establece en la presente cláusula, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Para tal efecto, se seguirá el procedimiento establecido a fin de garantizar el derecho de defensa y debido proceso al CONTRATISTA.

12. MORA

En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD CONTRATANTE, de conformidad con el inciso 2° del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y previo debido proceso, podrá imponer mediante resolución debidamente motivada, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

13. CADUCIDAD.

La ENTIDAD CONTRATANTE mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en la Ley 418 de 1997.

14. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES.

Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstos en el Estatuto de Contratación Pública.

15. CESION.

El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato, previa autorización escrita de la ENTIDAD CONTRATANTE.

16. SUBCONTRATOS.

EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de LA ENTIDAD CONTRATANTE. El texto de los documentos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra LA ENTIDAD CONTRATANTE por esta causa.

17. RIESGOS DE LA CONTRATACION

Para los efectos pertinentes, se entienden como:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias de los cuales no es previsible su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES

Para los efectos del presente proceso contractual, los siguientes riesgos previsibles serán responsabilidad del Contratista:

a. Variación de precios.
b. Insuficiente suministro de insumos.
c. Calidad de los servicios.
d. Falta de idoneidad del personal empleado.
e. Equipos utilizados.
f. Manejo socio-ambiental de los trabajos.
g. Daños causados en productos ejecutados y aún no recibidos.
h. Inadecuado manejo e incorrecta inversión del anticipo.
i. Incumplimiento de obligaciones laborales.
j. Financieros.
k. Hurto y vandalismo.
l. Condiciones climáticas adversas.
m. Accidentes de trabajo.
n. Daños a bienes ajenos y a terceros.

Los siguientes serán responsabilidad de la Entidad Contratante:

a. Variación en las cantidades de los ítems.
b. Modificación de estudios, diseños y especificaciones técnicas.
c. Cambios normativos o de legislación tributaria.
d. Falta de coordinación interinstitucional.

RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

18. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá en el presente proceso la garantía única de cumplimiento, teniendo en cuenta la naturaleza, objeto y cuantía del contrato.

19. ACUERDO COMERCIAL

Según Artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 8 del decreto 1082 de 2015, deberá indicarse si el proceso de contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. Según el manual anteriormente referenciado los contratos celebrados por las modalidades de mínima cuantía y contratación directa no están sujetos a acuerdos comerciales

Con la exposición del presente estudio queda justificada la necesidad para el proceso de suministro, asegurando la gestión administrativa del Municipio en cumplimiento de los fines, principios y funciones del Estado.

Donmatías, Antioquia, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de 2023.

Original Firmado
JULIAN ALZATE LOPERA
Secretaria de Salud y protección social